

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
CECHACOTRANS: ENTRE LOS SEÑORES RUBÉN DARÍO ARAGUNDI, JOSÉ MARÍA ARAGUNDI OSTAIZA, AGUSTÍN ABELARDO ARAGUNDY DEMERA, BENITO AQUILES ARAGUNDI DEMERA, LUIS ALBERTO ARAGUNDY OSTAIZA, NIXON LAUREANO BAZURTO PINTO, ÁNGEL GONZAGA BERMEO MERO, LEONARDO BERMÚDEZ CHUMO, SÓCRATES AMBROCIO CENTENO ZAMBRANO, JOSÉ MANUEL CONFORME BARRETO, JAVIER ALBERTO DELGADO BERMÚDEZ, HENRY ANTONIO DELGADO ZAMBRANO, ANTONIO MAXIMINO DELGADO ZAMBRANO, JOSÉ KLEBER FARIAS ERAZO, LIZARDO ANTONIO DE JESÚS INTRIAGO MOREIRA, VÍCTOR LIZANDRO FLORES BERMEO, CÉSAR DARWIN LUCAS ARAGUNDI, WELLINGTON TRAJANO MERO CARRANZA, LELYS ALFONSO MERO VALENCIA, ARGENIS EMILIO MURILLO MERO, TARQUINO ABIGAÍL MURILLO MERO, MIGUEL ABIGAÍL MURILLO MERO, MARCOS BARTOLOMÉ MURILLO MERO, LUIS ALBERTO MUÑOZ LUCAS, JOSÉ HERMÓGENES NAVARRETE COBEÑA, FERNANDO ENRIQUE PETAO COOX, ENEIDITA ISARELITA PINTO PANTA, WILFRIDO HEBERGITO SÁNCHEZ ZAMBRANO, ÁNGEL GUILLERMO VALENCIA URETA, ÁNGEL ANTONIO VILLANUEVA LUCAS, TONIS NEIS ZAMBRANO DELGADO Y ÁNGEL JACINTO ZAMBRANO MUÑOZ. CAPITAL. \$832,00.



Número: 2013-13-01-02-P01028.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes quince de febrero del año dos mil trece; ante mí, Doctora **TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA**, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, comparecen: Por sus propios derechos los señores **RUBÉN DARÍO ARAGUNDI CASTRO**, de veinte y dos años de edad, de estado civil

Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

Q

soltero, de ocupación estudiante; **JOSÉ MARÍA ARAGUNDI OSTAIZA**, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado particular; **AGUSTÍN ABELARDO ARAGUNDY DEMERA**, de sesenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de ocupación obrero; **BENITO AQUILES ARAGUNDI DEMERA**, de sesenta y un años de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **LUIS ALBERTO ARAGUNDY OSTAIZA**, de treinta y siete años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero; **NIXON LAUREANO BAZURTO PINTO**, de treinta y nueve años de edad, de estado civil soltero, de ocupación pescador; **ÁNGEL GONZAGA BERMEO MERO**, de treinta y siete años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero; **LUIS LEONARDO BERMÚDEZ CHUMO**, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **SOCRATES AMBROCIO CENTENO ZAMBRANO**, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero; **JOSÉ MANUEL CONFORME BARRETO**, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **JAVIER ALBERTO DELGADO BERMÚDEZ**, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación pescador; **HENRY ANTONIO DELGADO ZAMBRANO**, de veinte y ocho años de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **ANTONIO MAXIMINO DELGADO ZAMBRANO**, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, jornalero; **JOSÉ KLEBER FARIÁS ERAZO**, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil casado, de ocupación pescador; **LIZARDO ANTONIO DE JESÚS INTRIAGO MOREIRA**, de cincuenta y un años de edad, de estado civil casado, de profesión Doctor en Jurisprudencia; **VÍCTOR LIZANDRO FLORES BERMEO**, de



des
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, de ocupación obrero;

DARWIN LUCAS ARAGUNDI, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **WELLINGTON TRAJANO MERO CARRANZA**, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero; **LELYS ALFONSO MERO VALENCIA**, de cincuenta y un años de edad, de estado civil soltero, de ocupación obrero; **ARGENIS EMILIO MURILLO MERO**, de veinte y nueve años de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante; **TARQUINO ABIGAÍL MURILLO MERO**, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **MIGUEL ABIGAÍL MURILLO MERO**, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **MARCOS BARTOLOMÉ MURILLO MERO**, de cuarenta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero; **LUIS ALBERTO MUÑOZ LUCAS**, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor; **JOSÉ HERMÓGENES NAVARRETE COBEÑA**, de sesenta años de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor; **FERNANDO ENRIQUE PETAO COOX**, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional; **ENEIDITA ISARELITA PINTO PANTA**, de treinta y ocho años de edad, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; **WILFRIDO HEBERGITO SÁNCHEZ ZAMBRANO**, de cuarenta y un años de edad, de estado civil soltero, de ocupación jornalero; **ÁNGEL GUILLERMO VALENCIA URETA**, de treinta y tres años de edad, de estado civil soltero, de ocupación obrero; **ÁNGEL ANTONIO VILLANUEVA LUCAS**, de cuarenta y nueve años de edad, de estado civil soltero, de ocupación mecánico automotriz;

TONIS NEIS ZAMBRANO DELGADO, de treinta y un años de edad, de estado civil

Mds
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIJEJO

R



soltero, de ocupación estudiante; **ÁNGEL JACINTO ZAMBRANO MUÑOZ**, de veinte y siete años de edad, de estado civil casado, de ocupación estudiante; todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Charapotó del cantón Sucre, de tránsito por esta ciudad de Portoviejo excepto el Doctor Intriago que reside en esta ciudad de Portoviejo; portadores de sus cédulas de ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS**, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregaron a la suscrita Notaria una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía de Transporte Pesado S.A. CECHACOTRANS, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **ARAGUNDI CASTRO RUBÉN DARIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131303304-3, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante y domiciliado en la parroquia Charapotó del cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **ARAGUNDI OSTAIZA JOSÉ MARÍA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130359491-3, mayor de edad, empleado particular, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, **ARAGUNDY DEMERA AGUSTÍN ABELARDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130128790-8, mayor de edad, obrero, de estado civil

Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendosa
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **ARAGUNDI DEMERA BENITO AQUILES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130172290-4, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, **ARAGUNDY OSTAIZA LUIS ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130870005-1, mayor de edad, jornalero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, **BAZURTO PINTO NIXON LAUREANO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130724595-9, mayor de edad, de estado civil soltero, pescador y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **BERMEO MERO ÁNGEL GONZAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130778366-0, mayor de edad, jornalero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **BERMÚDEZ CHUMO LUÍS LEONARDO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130367682-7, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **CENTENO ZAMBRANO SÓCRATES AMBROCIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130436722-8, mayor de edad, jornalero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **CONFORME BARRETO JOSÉ MANUEL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130346696-3, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez,

Handwritten:
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIJO

Handwritten mark: Q



provincia de Manabí; **DELGADO BERMÚDEZ JAVIER ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130454649-0, mayor de edad, pescador de estado civil divorciado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, **DELGADO ZAMBRANO HENRY ANTONIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131169498-6, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **DELGADO ZAMBRANO ANTONIO MAXIMINO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130361527-0, mayor de edad, jornalero, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **FARIAS ERAZO JOSÉ KLEBER**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130325681-0, mayor de edad, pescador, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón-Bahía de Caráquez, **INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESÚS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130386427-4, mayor de edad, Doctor en Jurisprudencia, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí; **FLORES BERMEO VÍCTOR LIZANDRO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130612677-0, mayor de edad, obrero, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, **LUCAS ARAGUNDI CÉSAR DARWIN**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130863444-1, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, **MERO CARRANZA WELLINGTON TRAJANO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de

Dra. Margarita Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



ciudadanía No. 130670852-8, mayor de edad, jornalero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **MERO VALENCIA LELYS ALFONSO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130361315-0, mayor de edad, obrero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **MURILLO MERO ARGENIS EMILIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131066347-9, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **MURILLO MERO TARQUINO ABIGAÏL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 131052191-7, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **MURILLO MERO MIGUEL ABIGAÏL**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130331939-4, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **MURILLO MERO MARCOS BARTOLOMÉ**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130480905-4, mayor de edad, jornalero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **MUÑOZ LUCAS LUIS ALBERTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130341125-8, mayor de edad, agricultor, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **NAVARRETE COBEÑA JOSÉ HERMÓGENES**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130176327-0, mayor de edad, agricultor, de estado civil

Dra. Margarita Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIJO

W



casado y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez; **PETAO COOX FERNANDO ENRIQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130583700-5, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **PINTO PANTA ENEIDITA ISARELITA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 091477061-5, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera y domiciliada en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **SÁNCHEZ ZAMBRANO WILFRIDO HEBERGITO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130743154-2, mayor de edad, jornalero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **VALENCIA URETA ÁNGEL GUILLERMO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130947462-3, mayor de edad, obrero, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **VILLANUEVA LUCAS ÁNGEL ANTONIO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130430305-8, mayor de edad, mecánico automotriz, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez; **ZAMBRANO DELGADO TONIS NEIS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130923999-2, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltero y domiciliado en la parroquia Charapotó cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí; **ZAMBRANO MUÑOZ ÁNGEL JACINTO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 130744346-3, mayor de edad, estudiante, de estado civil casado y domiciliado en la parroquia Charapotó

Dra. Margarita Mendoza Mendez
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da
DE PORTOVIJO



cantón Sucre-Bahía de Caráquez, provincia de Manabí. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.** Los comparecientes declaran que constituyen, por simultánea, como en efecto lo hacen, a la Compañía de Transporte Pesado S.A. CECHACOTRANS, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS. Título 1. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.**

Artículo 1.- Nombre.- El Nombre de la empresa que se constituye es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS** nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **Artículo 2.- Domicilio:** El domicilio principal de la empresa es la Parroquia Charapotó, cantón Sucre-Bahía de Caráquez, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3.- Objeto Social.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS**, se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Artículo 4.- Los Permisos**

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B U G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

Q



de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo 5.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo 6.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Artículo 7.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo 8.- Plazo.-** El plazo de duración de la empresa es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La empresa podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II: Del Capital. Artículo 9.- Capital y de las Acciones:** El capital social es de \$832,00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS), divididos en sesenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de \$13,00 de valor nominal cada una numeradas consecutivamente del 001 al 064. **TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo 10.- Norma general:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al

Jrta. MARGARITA MENDOZA MENDOZA
A B Q / O A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



directorio, al presidente y al Gerente. **Artículo 11.- Convocatorias.**- La convocatoria a Junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto a la junta, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la sesión. **Artículo 12.- Clases de Juntas.**- Las Juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 13.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 14.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con

Jra. Margarita Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

40



la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 15.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 16.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al presidente, gerente y a los miembros principales y suplentes del directorio; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía, principalmente las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **Artículo 17.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 18.- Composición del directorio.-** Este órgano de administración estará integrado por tres vocales principales y por tres vocales suplentes. Será miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de dos años. Los miembros del

Dra. Margarita Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones legalmente reemplazados. **Artículo 19.- Convocatorias a reunión de directorio.**

Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contará el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión. **Artículo 20.-**

Presidencia y secretaría del directorio.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz informativa pero sin voto, el gerente de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el

directorio nombre en forma AD-HOC. **Artículo 21.- Quórum de instalación y de decisión del directorio.-** El directorio se instalará con la concurrencia de por lo menos el 50% de sus miembros. Tomará decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates, el presidente tendrá voto decisorio o dirimente. **Artículo 22.- Facultades del Directorio.-** Corresponde al directorio

ejercer las atribuciones y facultades que le confiera la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. **Artículo 23.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: 1. Presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; 2. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los

Margarita Mendoza Mendoza
A B O D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

40



títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, 3. Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 24.- Gerente de la Compañía.-** El gerente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente:** 1. Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; 2. Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; 3. Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, 5. Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.** **Artículo 25.- Comisarios.-** La junta general designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO V. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.** **Artículo 26.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Empresa se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 27.- Aprobación de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIJO



correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reúna la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. **Artículo 28.- Fondo de Reserva Legal.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **Artículo 29.- De las Utilidades y Reservas.-** Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. **TITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 30.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de \$832,00 y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital: *el*

Dra. Margarita Mendoza Mendosa
 A B O G A D A
 NOTARIA PÚBLICA 2da.
 DE PORTOVIEJO

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG.NUM	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	No. DE ACCIONES

20



ARAGUNDI CASTRO RUBEN DARÍO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	
ARAGUNDI OSTAIZA JOSÉ MARÍA	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
ARAGUNDY DEMERA AGUSTÍN ABELARDO	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
ARAGUNDI DEMERA BENITO AQUILES	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
ARAGUNDY OSTAIZA LUIS ALBERTO	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
BAZURTO PINTO NIXON LAUREANO	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
BERMEO MERO ÁNGEL GONZAGA	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
BERMÚDEZ CHUMO LUIS LEONARDO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
PONTENO ZAMBRANO DÓCRATES AMBROCIO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
CONFORME BARRETO JOSE	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
 A B O G A D A
 NOTARIA PÚBLICA 2da.
 DEL CANTÓN PORTOVIJO



MANUEL					
DELGADO BERMUDEZ	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
JAVIER ALBERTO					
DELGADO ZAMBRANO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
HENRY ANTONIO					
DELGADO ZAMBRANO	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
ANTONIO MAXIMINO					
FARIAS ERAZO JOSE KLEBER	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
INTRIAGO MOREIRA	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
LIZARDO ANTONIO					
FLORES BERMEO VÍCTOR	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
LIZANDRO					
LUCAS ARAGUNDI CÉSAR	\$26,00	\$26,00		\$26,00	2
DARWIN					
MERO CARRANZA	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
WELLINGTON TRAJANO					
MERO VALENCIA LELYS	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
ALFONSO					

Dra. Margarita Mendoza
 A B O G A D A
 NOTARIA PÚBLICA 2da.
 DE PORTOVIJO

29



MURILLO MERO ARGENIS EMILIO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
MURILLO MERO TARQUINO ABIGAIL	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
MURILLO MERO MIGUEL ABIGAIL	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
MURILLO MERO MARCOS BARTOLOMÉ	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
MUÑOZ LUCAS LUIS ALBERTO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
NAVARRETE COBENA JOSE HERMÓGENES	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
PETAO COOX FERNANDO ENRIQUE	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
PINTO PANTA ENEIDITA SARELITA	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
ANCHEZ ZAMBRANO FILFRIDO HEBERGITO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
VALENCIA URETA ANGEL	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2

Dra. Margarita Mendoza
ABOGADA

NOTARIA PUBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

20



GUILLERMO					
VILLANUEVA LUCAS ANGEL ANTONIO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	
ZAMBRANO DELGADO TONIS NEIS	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
ZAMBRANO MUNOZ ANGEL JACINTO	\$26,00	\$26,00	-	\$26,00	2
TOTAL	\$832,00	\$832,00		\$832,00	64

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración de capital en el Banco Fichincha. **QUINTA.- Nombramiento de administradores** - Para los periodos señalados en los artículos veinte y tres y veinte cuatro del Estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Doctor Antonio Maximino Delgado Zambrano y como gerente de la misma al señor Wellington Trajano Mero Carranza. Usted señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (firmado) Doctor LIZARDO ANTONIO INTRIAGO MOREIRA. Matrícula número trece - mil novecientos noventa y siete - cincuenta y dos - MANABI. Hay un sello. Hasta aquí la minuta. Los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta la misma que se eleva a escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Leída esta escritura por mí la Notaria de principio a fin y en alta

Dra. Margarita Mendoza
 A B O G A D A
 NOTARIA PÚBLICA 2da.
 DE PORTOVIEJO



Ángel Gonzaga Bermeo Mero



F) **ÁNGEL GONZAGA BERMEO MERO**

C.C. No. 130778366-0

Luis Leonardo Bermúdez Chumbe



F) **LUÍS LEONARDO BERMÚDEZ CHUMBE**

C.C. No. 130367682-7

Sócrates Ambrocio Centeno Zambrano



F) **SÓCRATES AMBROCIO CENTENO ZAMBRANO**

C. C. No. 130436722-8

Jose Manuel Conforme



F) **JOSE MANUEL CONFORME**

C.C. No. 130346696-3

Javier Alberto Delgado Bermúdez



F) **JAVIER ALBERTO DELGADO BERMÚDEZ**

C. C. No. 130454649-0

Henry Antonio Delgado Zambrano



F) **HENRY ANTONIO DELGADO ZAMBRANO**

C. C. No. 131169498-6

Antonio Maximino Delgado Zambrano



F) **ANTONIO MAXIMINO DELGADO ZAMBRANO**

C.C. No. 130361527-0

Dra. Margarita Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



Jose Kleber Farias
F) JOSE KLEBER FARIAS ERAZO



C.C. No. 130325681-0

Dr. Lizardo Antonio de Jesus Intriago Moreira



F) DR. LIZARDO ANTONIO DE JESÚS INTRIAGO MOREIRA

C.C. No. 130386427-4

Victor Flores



F) VÍCTOR LIZANDRO FLORES BERMEO

C.C. No. 130612677-0

Cesar Darwin Lucas Aragundi



F) CÉSAR DARWIN LUCAS ARAGUNDI

C. C. No. 130863444-1

Wellington Trajano Mero Camaniza



F) WELLINGTON TRAJANO MERO CAMANIZA

C.C. No. 130670852-8

Lelys Alfonso Mero Valle



F) LELYS ALFONSO MERO VALLE

C.C. No. 130361315-0

Argenis Emilio Murillo Mero



F) ARGENIS EMILIO MURILLO MERO

C.C. No. 131066347-9

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PUBLICA 2da
DE PORTOVIEJO

Tarquino Murillo Mero



F) TARQUINO ABIGAÍL MURILLO MERO

C.C. No. 131052191-7



Miguel Murillo Mero



F) MIGUEL ABIGAÍL MURILLO MERO

C.C. No. 130331939-4

Marcos Murillo Mero



F) MARCOS BARTOLOMÉ MURILLO MERO

C.C. No. 130480905-4

Luis Alberto Muñoz Lucas



F) LUIS ALBERTO MUÑOZ LUCAS

C.C. No. 130341125-8

José Hermógenes Navarrete Cobena



F) JOSÉ HERMÓGENES NAVARRETE COBENA

C.C. No. 130176327-0

Fernando Enrique Petao Coox



F) FERNANDO ENRIQUE PETAO COOX

C.C. No. 130583700-5

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



Margarita Mendoza



NEIDITA ISARELITA PINTO PANTA

C.C. No. 091477061-5

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DEL PORTOVIJO

Wilfrido Hebergito Sánchez

WILFRIDO HEBERGITO SÁNCHEZ Z...

C.C. No. 130743154-2



Ángel Guillermo Valencia Ureta

E) ÁNGEL GUILLERMO VALENCIA URETA

C.C. No. 130947462-3

Ángel Antonio Villanueva Lucena

F) ÁNGEL ANTONIO VILLANUEVA LUCENA

C.C. No. 130430305-8



Tonis Neis Zambrano

F) TONIS NEIS ZAMBRANO DE...

C.C. No. 130923999-2



Ángel Jacinto Zambrano Muñoz

F) ÁNGEL JACINTO ZAMBRANO MUÑOZ

C.C. No. 130744346-3



LA NOTARIA PÚBLICA

Margarita Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DEL PORTOVIJO

Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. *el*

LA NOTARIA PÚBLICA.

Marg. Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO



RESOLUCIÓN No. 092-CJ-013-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO



Que, mediante Ingreso No. 22746-AC-ANT-2012 de 23 de Mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS"** con domicilio en cantón Sucre, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TREINTA Y DOS (32)** integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ARAGUNDI CASTRO RUBEN DARIO	131303304-3
2	ARAGUNDI OSTAIZA JOSE MARIA	130359491-3
3	ARAGUNDY DEMERA AGUSTIN ABELARDO	130128790-8
4	ARAGUNDI DEMERA BENITO AQUILES	130172290-4
5	ARAGUNDY OSTAIZA LUIS ALBERTO	130870005-1
6	BAZURTO PINTO NIXON LAUREANO	130724595-9
7	BERMEO MERO ANGEL GONZAGA	130778366-0
8	BERMUDEZ CHUMO LUIS LEONARDO	130367682-7
9	CENTENO ZAMBRANO SOCRATES AMBROCIO	130436722-8
10	CONFORME BARRETO JOSE MANUEL	130346696-3
11	DELGADO BERMUDEZ JAVIER ALBERTO	130454649-0
12	DELGADO ZAMBRANO HENRY ANTONIO	131169498-6
13	DELGADO ZAMBRANO ANTONIO MAXIMINO	130361527-0
14	FARIAS ERAZO JOSE KLEBER	130325681-0
15	INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS	130386427-4
16	FLORES BERMEO VICTOR LIZANDRO	130612677-0
17	LUCAS ARAGUNDI CESAR DARWIN	130863444-1
18	MERO CARRANZA WELLINGTON TRAJANO	130670852-8
19	MERO VALENCIA LELYS ALFONSO	130361315-0
20	MURILLO MERO ARGENIS EMILIO	131066347-9
21	MURILLO MERO TARQUINO ABIGAIL	131052191-7
22	MURILLO MERO MIGUEL ABIGAIL	130331939-4

23	MUSTIELO WERO WABOOS BAPTOLOME	130480905-4
24	MUÑOZ LUCAS LUIS ALBERTO	130341125-8
25	NAVARRETE COBEÑA JOSE HERMOGENES	130176327-0
26	PETAO COOX FERNANDO ENRIQUE	130583700-5
27	PINTO PANTA ENEIDITA ISARELITA	091477061-5
28	SANCHEZ ZAMBRANO WILFRIDO HEBERGITO	130743154-2
29	VALENCIA URETA ANGEL GUILLERMO	130947462-3
30	VILLANUEVA LUCAS ANGEL ANTONIO	130430305-8
31	ZAMBRANO DELGADO TONIS NEIS	130923999-2
32	ZAMBRANO MUÑOZ ANGEL JACINTO	130744346-3



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

10

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.



Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6080-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5326-DT-MA-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2612-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1357-DAJ-013-CJ-2012-ANT de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS"** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

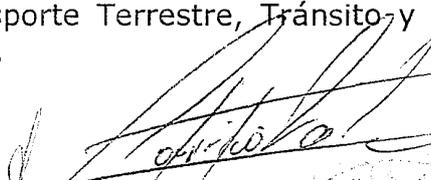
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS"** con domicilio en cantón Sucre, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para

cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta en suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora debe tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo al servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Escritura con José Luis Jara Fariña





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON NUEVO SALDO POR RETIRO DE FONDOS PARCIALES

Portoviejo, 15 de febrero 2013

Mediante comprobante No. 29900518001 el (la) Sr (a) (lla)

Con Cédula de Identidad 1306708528 consignó en este Banco la cantidad de 832.00

Por concepto de saldo de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la COMPAÑIA DE

TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS

Compañías de fecha se ha autorizado el pago parcial quedando un saldo

de USD cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que la Superintendencia de Compañías emita el

respectivo certificado que autoriza el pago del saldo pendiente

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada socios, pendiente de pago



US\$832.00

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ARAGUNDI CASTRO RUBEN DARIO	1313033043	26	usd
2	ARAGUNDI OSTAIZA JOSE MARIA	1303594913	26	usd
3	ARAGUNDI DEMERA AGUSTIN ABELARDO	1301287908	26	usd
4	ARAGUNDI DEMERA BENITO AQUILES	1301722904	26	usd
5	ARAGUNDI OSTAIZA LUIS ALBERTO	1308700051	26	usd
6	BAZURTO PINTO NIXON LAUREANO	1307245959	26	usd
7	BERMEO MERO ANGEL GONZAGA	1307783660	26	usd
8	BERMUDEZ CHUMO LUIS LEONARDO	1303676827	26	usd
9	CENTENO ZAMBRANO SOCRATES	1304367228	26	usd
10	CONFORME BARRETO JOSE MANUEL	1303466963	26	usd
11	DELGADO BERMUDEZ JAVIER ALBERTO	1304546490	26	usd
12	DELGADO ZAMBRANO HENRY ANTONIO	1311694986	26	usd
13	DELGADO ZAMBRANO ANTONIO MAXIMINO	1303615270	26	usd
14	FARIAS ERAZO JOSE KLEBER	1303256810	26	usd
15	INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE	1303864274	26	
16	FLORES BERMEO VICTOR LIZANDRO	1306126770	26	
17	LUCAS ARAGUNDI CESAR DARWIN	1308634441	26	
18	MERO CARRANZA WILLINGTON TRAJANO	1306708528	26	
19	MERO VALENCIA LELYS ALFONSO	130363150	26	
20	MURILLO MERO ARGENIS EMILIO	1310663479	26	
21	MURILLO MERO TARQUINO ABIGAIL	1310521917	26	
22	MURILLO MERO MIGUEL ABIGAIL	1303315394	26	
23	MURILLO MERO MARCOS BARTOLOME	1304809054	26	
24	MUNOZ LUCAS LUIS ALBERTO	1303411258	26	
25	NAVARRETE COBENA JOSE HERMOGENES	1301763270	26	
26	PETAO COOX FERNANDO ENRIQUE	1305837005	26	
27	PINTO PANTA ENEIDITA ISARELITA	914770615	26	
28	SANCHEZ ZAMBRANO WILFRIDO HEBERGIT	1307431542	26	
29	VALENCIA URETA ANGEL GUILLERMO	1309474623	26	
30	VILLANUEVA LUCAS ANGEL ANTONIO	1304303058	26	
31	ZAMBRANO DELGADO TONIS NEIS	1309239992	26	
32	ZAMBRANO MUNOZ ANGEL JACINTO	1307443463	26	
				usd

TOTAL 832.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la

fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Lizmarina Cedeño Leon
GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7441238
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: INTRIAGO MOREIRA LIZARDO ANTONIO DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2012 12:29:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

RAZÓN: Doctora TARCILA MARGARITA MENDOZA MENDOZA, Notaria Pública Segunda del Cantón Portoviejo, encargada desde el veintiuno de junio del dos mil diez según Acuerdo de Acción de Personal número dos mil sesenta y nueve-UP-CJM-cc de fecha veintiuno de junio de dos mil diez, suscrito por el señor Doctor Oswaldo Segovia Medina, Director Provincial de Manabí del Consejo de la Judicatura, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ab. JACINTO CABRERA CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, mediante resolución número SC.DIC.P.13.0135 de fecha once de marzo del año dos mil trece, he tomado nota al margen de la matriz de la escritura No. 2013-13-01-02-P01028 de fecha viernes quince de febrero del año dos mil trece, mediante la cual se constituyó la Compañía denominada COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS, que se aprueba mediante esta resolución. Portoviejo, viernes quince de marzo del año dos mil trece. *P*



LA NOTARIA PÚBLICA.

Margarita Mendoza Mendoza
Dra. Margarita Mendoza Mendoza

ABOGADA

**NOTARIA PÚBLICA 2da.
DE PORTOVIEJO**



República del Ecuador
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN

ZON DE INSCRIPCION.-

ABG. GALO ENRIQUE RODRIGUEZ BORRERO,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTÓN SUCRE, EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA
ESCRITURA , QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE
INSCRITO CON ESTA FECHA, ANOTADA CON EL NÚMERO
(001), DEL REGISTRO MERCANTIL DEL PRESENTE AÑO, Y
BAJO EL NUMERO **034** AL FOLIO **006** DEL REPERTORIO
GENERAL VIGENTE.- PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON
CON LOS REQUISITOS DE LEY.-HABIENDO SIDO ANOTADA LA
CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCIÓN DE LA
ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS - MEDIANTE
RESOLUCION NO.SC.DIC.P.135 DE FECHA 11 DE MARZO DEL
2013, DICTADA POR EL AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.-.-EN EL
INDICE RESPECTIVO ES CONFORME LO CERTIFICO.-
BAHIA DE CARAQUEZ, MARZO 19 DEL 2013



Galo Enrique Rodríguez Borrero
Galo Enrique Rodríguez Borrero
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SUCRE



ELB/GF